

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**GENESIS SHIPPING COMPANY**

**GENESHIPP S.A.....**

**CUANTIA: (\$ 800.00)**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de septiembre del año dos mil diez, ante mí, abogado **PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de este cantón comparecen, por sus propios derechos los señores **CARLOS JULIO GONZÁLEZ ORTÍZ**, divorciado, ejecutivo; **GLADYS ARGENTINA GONZÁLEZ ORTÍZ**, soltera; ejecutiva; **ENRIQUE RAFAEL ZAMBRANO ZAMBRANO**, soltero, ejecutivo; los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **CARLOS JULIO GONZÁLEZ ORTÍZ**, divorciado, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **GLADYS ARGENTINA GONZÁLEZ ORTÍZ**, soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; **ENRIQUE RAFAEL ZAMBRANO ZAMBRANO**, soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **GENESIS SHIPPING COMPANY GENESHIPP S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- **1)** Podrá dedicarse a la transportación marítima de cabotaje nacional, transportación marítima internacional en la modalidad de carga general, carga refrigerada, en containers, derivados del petróleo, productos químicos, aceites industriales, aceites comestibles, alcoholes; Así también como armador naviero podrá poseer buques propios, importar, operar, administrar (management), alquilar sin tripulación (chartear a casco desnudo) o tomar

en arriendo mercantil (leasing), o asociarse con otras empresas navieras nacionales o extranjeras.- **2)** Se podrá dedicar a la comercialización, búnkereo, distribución, importación y exportación de petróleo y sus derivados, de aceites para uso industrial, comercial y de consumo humano, de productos químicos para uso industrial, comercial y farmacológico; Así también a la transportación marítima de aceites de palma y sus derivados, alcohol industrial, aceite de soya, aceite comestible, como comercializadora podrá poseer muelles y terminales propios con tanques de almacenamiento y flota de camiones cisterna dentro de la República.- **3)** Así también podrá dedicarse a las operaciones portuarias, como operador portuario, podrá poseer muelles privados y terminales de carga y descarga de contenedores, podrá importar y operar remolcadores, barcazas, o alquilar sin tripulación (charter a casco desnudo), o en la modalidad arriendo mercantil (leasing), asociarse con otras empresas navieras nacionales o extranjeras con ese propósito, importar grúas móviles, grúas fijas, grúas de puente, montacargas de todo tipo, equipos de grúas especiales para traslado de containers, equipos de refrigeración o congelación y todo equipo necesario para esta actividad. **4)** Así también podrá operar como compañía naviera en la modalidad de asociación, alquilar sin tripulación (charter a casco desnudo), cualquier tipo de buque, operar diques, participar o dar asistencia técnica en todo tipo de reparaciones como empresa técnica de reparaciones.- **5)** Podrá poseer astilleros, diques flotantes, diques secos y varaderos, dedicados a la construcción, reparación y mantenimiento de todo tipo de naves nacionales o extranjeras. Así también podrá importar, operar, arrendar, dar en arriendo diques flotantes, barcazas termo eléctricas, importar maquinaria dedicada a la reparación de barcos y para ser usadas en astilleros, diques y varaderos.- **6)** Así también podrá dar asistencia técnica, mantenimiento, reparación y montaje de maquinaria industrial, naval, torres de perforación costa afuera (off shore), complejos petroquímicos, refinerías, muelles de carga, boyas de carga de derivados del petróleo y terminales petroleros.- **7)** Así también podrá dedicarse a las operaciones de agenciar empresas navieras de tráfico nacional. Fomentará el turismo nacional en el continente y las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía fluvial a través de terceros.- **8)** Así también podrá participar sola o en asociación con empresas nacionales o extranjeras en el diseño, construcción y montaje de oleoductos en tierra, oleoductos submarinos, poliductos,

gaseoductos, tanques de almacenamiento de petróleo y sus derivados, de aceites industriales, de gas, de agua potable, alcohol, melaza.- **9)** Así también podrá importar y operar barcas equipadas para el control de derrames petroleros y sus derivados.- **10)** Así también podrá importar sola o en asociación buques atuneros, sardineros, camareros y maquinaria de repuestos para este tipo de barcos.- **11)** Así también podrá participar en concursos públicos o privados para mantenimiento, reparación y montaje de maquinaria, trabajos de soldadura, cambio de planchas de tanques de petróleo, cambio de tuberías, trabajos de limpieza con arena a presión (sandblasting), mantenimiento de tuberías y tanques, de pintura, mantenimiento de refinerías, plantas industriales.- **12)** Así también podrá dar mantenimiento, reparación, montaje y diseño eléctrico, electrónicos, refrigeración, motores diesel, turbinas, calderas, sistemas neumáticos, sistemas hidráulicos, montaje de tanques de todo tipo, para agua y combustible, botellas de aire, montaje de todo tipo de tuberías sistemas y sistemas de fluidos para todo tipo de industria, plantas petroquímicas, y naval.- **13)** Así también podrá importar y comercializar equipos y repuestos eléctricos, tableros de control y consolas de mando para uso naval, comercial e industrial, material para rebobinar de motores eléctricos, alambre magnético para rebobinar de todo tipo de motores, luces de navegación y tableros para luces de navegación reflectores para uso naval, contactores, rele, relays, breakers, botoneras, regletas, todo tipo de alarmas acústicas y visuales, multímetros digitales y análogos, amperímetros de gancho, amperímetros para tableros, voltímetros para tableros, voltímetros manuales, frecuencímetros para tableros, puente de Winston para calibraciones precisas, megger, equipos de prueba, grupos electrógenos, reflectores para alumbrado público, transformadores eléctricos, soldadoras eléctricas, motores eléctricos, taladros eléctricos, tornos, fresadoras, rectificadoras de cigüeñales, rectificadoras de cilindros, dobladoras de tubo y de planchas, máquinas de oxicorte tipo plasma, equipos de oxicorte, equipos de oxicorte de plasma tipo pantógrafo herramientas de todo tipo manual, eléctrica e hidráulica para uso mecánico, eléctrico y electrónica.- **14)** Así también podrá importar equipos neumáticos para uso industrial, comercial y de usos médicos, equipos de buceo y mascarar especiales de aire para uso en áreas contaminadas por gases y vapores tóxicos.- **15)** Así también podrá importar equipos para la lucha contra incendio, extintores, mangueras de todo tipo, conectores, cañones de agua, grifos, válvulas para agua de todo tipo, material dispersante biodegradable, pitones sencillos y doble propósito de varios usos, equipos de respiración, mascarar, equipos de oxígeno, trajes contra fuego, detectores de humo, alarmas de todo tipo, analizadores de oxígeno portátiles y fijos, medidores portátiles de gases explosivos (exposímetros).- **16)** Así también podrá importar despertantes químicos biodegradables para control de la

contaminación por derrames de derivados de hidrocarburos.- **17)** Así también podrá importar y distribuir equipos y plantas de tratamiento de agua potable, osmosis inversa, y sus repuestos, plantas evaporadoras de agua potable para uso naval y sus repuestos.- **18)** Así también podrá importar y distribuir equipos y plantas de tratamiento para aguas servidas de uso naval (sewage treatment plant), y los repuestos respectivos.- **19)** Así también podrá importar y distribuir equipos y plantas de monitoreo para control de contaminación de agua de sentinas de embarcaciones, separadores de aguas de sentinas (bilge well separator) y sus respectivos repuestos.- **20)** Así también podrá importar equipos y repuestos para todo tipo de embarcación, ya sean eléctricos, electrónicos, refrigeración, motores diesel, gasolina, motores hidráulicos de todo tipo, calderas, turbinas, bombas de agua, bombas de descarga de aceites, de combustibles, bombas de lodo, bombas contra incendio, bombas hidráulicas de todo tipo y sus respectivos repuestos y accesorios, pistones hidráulicos de todo tipo, bombas de inyección de varias marcas y sus repuestos y accesorios, inyectores para motores diesel, toberas de inyectores, sistemas de lavado con crudo para buques tanques.- **21)** Así también podrá importar y distribuir equipo de salvamento para uso naval, chalecos salvavidas, boyas circulares, balsas inflables, botes de alta velocidad para rescate en alta mar con sus respectivo motor, botes salvavidas de dotación fija de varios modelos a motor diesel, equipos de primeros auxilios, equipos de monitoreo satelital para buscar hombre al agua, equipos de buceo completos, luces de bengala, pistolas lanza bengalas, pistolas lanza cabos, luces de emergencia, comida para botes y agua potable, podrá dar asistencia técnica en la reparación y reclasificación de botes inflables, equipos de comunicación a prueba de agua (water proof) y a prueba de gases (intransically), para uso naval.- **22)** Así también podrá importar y distribuir equipos de electrónica en general y equipos de comunicaciones para uso civil y marítimo, equipos de video y monitoreo de seguridad y vigilancia las 24 horas, cámaras de televisión, cámaras de televisión para uso submarino, osciloscopios de varios modelos, puente de winston para calibraciones precisas, analizadores de espectro, equipos de amplificación (public addressor), parlantes de todo tipo, micrófonos de todo tipo, computadoras de todos los tipos y marcas, repuestos y accesorios, VHF Marine Radio estaciones fijas y equipos de radio portátiles (walkie talkies), UHF communication radio, SSB Radio, sistema satelital de comunicación (Marisat) con sus antenas parabólicas y sus respectivos domos y sus repuestos y accesorios, consolas de teléfonos, centrales telefónicas, GMDSS consolas telefónicas (telephon console), GPS, Radares Marinos y Aéreos con sus respectivas antenas, fuentes de poder, Moduladores y repuestos y accesorios, sonares, doppler sonar, Sondas Acústicas con sus respectivos repuestos y accesorios, indicadores de ruta de Navegación, Compas

magnéticos, gyro compass, repetidores de giro, Pilotos Automáticos, radio localizadores de botes (Epir), teléfonos satelitales Iridium, antenas parabólicas de televisión fijas y móviles con sus decodificadores y sus respectivos repuestos y accesorios. **23)** Así también podrá importar y distribuir compresores de aire, equipos de limpieza con arena a alta presión (sanblasting), tolvas para arena de varias medidas, capacidades y modelos, mangueras de uso neumático para alta presión, equipos de automatización para uso neumático, válvulas de paso de aire manual y automáticas, cañerías de cobre, filtros de aire, manómetros de varios rangos y medidas.- **24)** Así también podrá importar, distribuir repuestos de refrigeración de uso domestico, comercial, industrial y naval, equipos, plantas de refrigeración y aire acondicionado, para uso domestico, comercial, industrial y naval gas refrigerante de todo tipo para uso naval industrial y comercial, detectores de fuga de gas freón.- **25)** Así también podrá importar, distribuir, poseer, vender, arrendar, containers secos y refrigerados, containers refrigerados con moto alternadores móviles incorporados, podrá poseer patios o terminales de almacenamiento y mantenimiento y reparación de containers secos, refrigerados, tracto camiones y tráilers para trasladarlos, transportarlos, monta contenedores, elevadores de containers y sus respectivos repuestos.- **26)** Así también podrá importar, comercializar, y dedicarse a la fabricación de lanchas de diferentes tipos y modelos, con motores marinos incorporados o fuera de borda, buques pesqueros para diferentes usos, motores fuera de borda, motores marinos, maquinaria hidráulica para buques pesqueros, cabrestantes, winches, molinetes, grúas telescópicas, grúas hidráulicas de todo tipo motores hidráulicos, mandos hidráulicos, mandos hidráulicos tipo jostick, y todo tipo de repuesto para uso hidráulico, enfriadores de agua para uso naval, calentadores de combustible para uso naval, motores a diesel, uso industrial, comercial y naval.- **27)** Así también podrá ser representante o distribuidor autorizado o importador de maquinarias para uso industrial, comercial o naval y abrir oficinas de representación en toda la República.- **28)** Así también podrá importar químicos biodegradables para limpieza de equipos eléctricos, electrónicos, partes mecánicas, desincrustantes, desengrasantes, desoxidantes.- **29)** Así también podrá importar y distribuir todo tipo de pintura para uso comercial, industrial y naval, grasas, aceites lubricantes de refrigeración, comercial industrial y naval, anclas para todo tipo de embarcaciones, cadenas de eslabones de acero negro naval, cables de acero para uso naval de varias medidas y diseños, grilletes de patente para anclas, grilletes de acero inoxidable y de acero negro naval en varias medidas y diseños, cabos de amarre de diferentes tipos y medidas para todo tipo de embarcación, redes de pesca de diferentes capacidad, modelo y diseño, pernos y de diferentes medidas tuercas y diferente material, aparejos para la pesca, roldanas, patecas manuales e hidráulicas, grúas hidráulicas de diferente

diseño y capacidad de carga para uso naval e industrial abrazaderas de todo tipo y diferentes materiales, tecles manuales y eléctricos de diferente medida y capacidad. **30)** Así también podrá importar y distribuir todo tipo de plancha de acero para uso naval en varias medidas y pesos, planchas de acero inoxidable para uso naval, industrial y comercial, ángulos de acero naval de varios modelos, ejes de acero inoxidable para uso naval, ejes de acero al carbón, ejes de acero negro, bronce naval, cobre naval, planchas de aluminio naval, tuberías de acero inoxidable para uso naval de varias medidas, tuberías de acero negro sin costura para alta presión, tubería de acero negro usos varios, bridas de acero inoxidable de varios modelos y diseños, bridas de acero negro en varios modelos, diseños y medidas, ángulos de acero inoxidable, acero negro en varios modelos y medidas, válvulas de acero inoxidable en varias medidas y diseños, válvulas de bronce naval, válvulas de acero negro, en varios modelos y diseños, válvulas de acero negro para combustible de corte rápido de varios modelos y medidas, bridas de acero inoxidable, de acero negro, de aluminio, de cobre y de bronce, tuberías de cobre para uso en refrigeración, tuberías plásticas para uso neumático, mangueras de uso múltiple de varias medidas. **31)** Así también podrá importar, distribuir, vender todo tipo de automotores livianos y pesados, nuevos y usados, a diesel y gasolina, sus equipos partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo.- **32)** Así también a la importación, comercialización, distribución de llantas, baterías podrá poseer talleres de mecánica, electricidad, lavadoras, lubricadoras y vulcanizadoras.- **33)** Así también podrá poseer a nivel local y nacional redes de ferreterías para venta de productos para uso naval; herramientas, instrumentos, pinturas, cabos y todo tipo de accesorio relacionada con la rama naval.- **34)** Así también podrá poseer talleres de mantenimiento naviero e industrial en toda la República y podrá participar en concursos o licitaciones de prestaciones de servicios públicos y privados.- **35)** Así también podrá dedicarse a la comercialización de accesorios y repuestos para el sistema de televisión por cable (tv cable), por lo que podrá importar, comercializar antenas fijas, móviles, decodificadores y podrá abrir oficinas de representación en toda la República.- **36)** Así también podrá participar en concursos públicos y privados en la construcción de puentes de todo tipo.- **37)** Así también podrá participar en concursos públicos y privados en la construcción de rellenos sanitarios, lagunas de oxidación de aguas residuales, en descontaminación de ríos, lagunas y playas causados por derrames de hidrocarburos y sus derivados, contaminación de las aguas por desechos tóxicos o químicos, por lo que podrá importar y distribuir todo tipo de maquinaria, material dispersante biodegradables, repuestos y accesorios necesarios para este tipo de trabajo.- **38)** Podrá también dedicarse a la exportación e importación de productos del mar sean estos productos enlatados o en bruto como,

camarones, langostas, todo tipo de peces a excepto los que están prohibidos y protegidos por la ley, podrá poseer piscinas camaroneras, de tilapia, truchas, etc., camaroneras, laboratorios de especies Bioacuaticas, cámaras frigoríficas y túneles de enfriamiento, como también podrá importar y distribuir todo lo relacionado a equipos y maquinaria de refrigeración, cámaras frigoríficas, túneles de enfriamiento, compresores de refrigeración de todo tipo y sus repuestos y accesorios.- **39)** Podrá también dedicarse al negocio inmobiliario por lo que podrá poseer terrenos para la construcción de programas de viviendas y urbanizarlos y construir en todo el país, y todo lo relacionado con la construcción por lo que podrá también importar todo tipo de maquinarias, accesorios. La compañía no se podrá dedicar a la compra venta de cartera, ni a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **CARLOS JULIO GONZALÉZ ORTÍZ**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y a pagado en efectivo el veinticinco por ciento de el valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) **GLADYS ARGENTINA GONZÁLEZ ORTÍZ** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y a pagado en efectivo el veinticinco por ciento de el valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c) **ENRIQUE RAFAEL ZAMBRANO ZAMBRANO** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y a pagado en efectivo el veinticinco por ciento de el valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la

localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye el órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarlo así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria a la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionado subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no ser accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y Balances presentadas por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7323439  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JIMENEZ PERGUACHE LETTY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2010 2:12:24 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

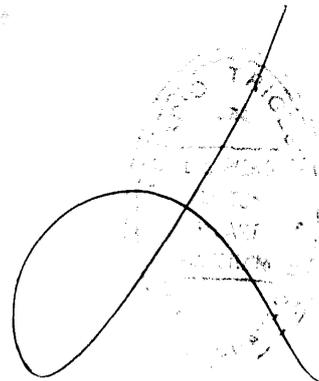
1.- GENESIS SHIPPING COMPANY GENESHIPP S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 29 de Septiembre del 2010

Ref. 9921

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION  
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **GENESIS SHIPPING COMPANY GENESHIPP S.A.** un valor de **USD200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<b>NOMBRE ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>
<b>GONZALEZ ORTIZ CARLOS JULIO</b>	<b>\$100.00</b>
<b>GONZALEZ ORTIZ GLADYS ARGENTINA</b>	<b>\$ 50.00</b>
<b>ZAMBRANO ZAMBRANO ENRIQUE RAFAEL</b>	<b>\$ 50.00</b>
<b>TOTAL USD</b>	<b>\$200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A

*Martha Haz*  
Martha Haz

Jefe Operativo  
Agencia Unicentro

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBLACION

CIDADANIA No 120058021

ZAMBRANO ZAMBRANO ENRIQUE RAFAEL

MANABI/BOLIVAR/CAICETA

01-NOVIEMBRE 1950

001-0371-01111 M

MANABI/BOLIVAR ACT. 1950

CAICETA 1950

*Enrique Zambrano*  
 FIRMA



REPUBLICA DEL ECUADOR

MANABI SASTRE

ZAMBRANO ZAMBRANO ENRIQUE RAFAEL

MANABI/BOLIVAR/CAICETA

REVELADO EN LA FICHA 07/02/2006

07/02/2006

Cedula No. 0254019



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2006

220-0184

1200580213

NUMERO CEDULA  
 ZAMBRANO ZAMBRANO ENRIQUE RAFAEL

LOS RIOS PROVINCIA  
 QUEVEDO CANTON  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Large handwritten signature]*

CIUDADANIA: APO031100 E  
 GONZALEZ ORTIZ GLADYS ARGENTINA  
 EL DIO: MACHALA MACHALA  
 14 ABRIL 1945  
 DNI: 0000 00065 F  
 EL DIO: MACHALA  
 MACHALA 1945




EQUATORIANO \*\*\*\*\*  
 BOLIVERO  
 FEDUNTARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 MANUEL GONZALEZ  
 DÑA ORTIZ  
 MACHALA 12/09/2006  
 16/09/2006  
 REN 0289830

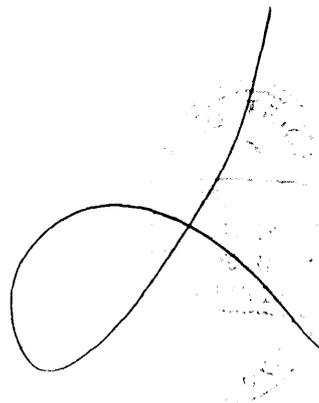


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14-JULIO-2009

121-0015 0900311002  
 NÚMERO CÉDULA  
 GONZALEZ ORTIZ GLADYS ARGENTINA

LOS RIOS QUEVEDO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN GABRIEL ZONA  
 PARRDQUA

*Juli Gonzalez F.*  
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N. 090436011-2


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**GONZALEZ ORTIZ  
 CARLOS JULIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**SANTA ELENA  
 SANTA ELENA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1952-01-16**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Divorciado**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **ELECTRICISTA** V4444V4222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GONZALEZ MANUEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ORTIZ HILDA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2009-09-10**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2019-09-10**


 00011439

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**   
**ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009**

**152-0021** **0904360112**  
 NÚMERO CÉDULA  
**GONZALEZ ORTIZ CARLOS JULIO**

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 AYACUCHO  
 PARROQUIA

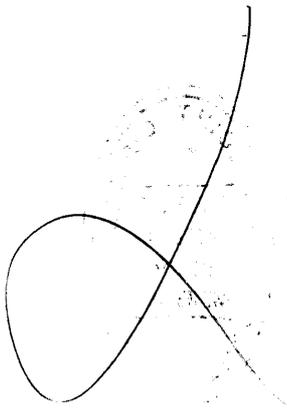
GUAYAZUL  
 CANTÓN  
 ZONA  
  
 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CIUDADANO (A):**

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
**2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

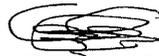


del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar junto al Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir junto con el Presidente, los títulos y talonarios de las acciones y demás actas de la Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente; **a)** Presidir las sesiones de la Junta General; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de la Junta General; **c)** Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **d)** Las demás contenidas en la Ley y en presente estatuto; **ARTICULO NOVENO: TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título representará una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada Acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones Legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Letty Agustina Jiménez Perguache para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los Accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se Elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez de la presente escritura Pública.- F) Ilegible Abogada Letty Agustina Jiménez Perguache.-

Registro once mil ciento setenta y ocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mi el en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-



**CARLOS JULIO GONZÁLEZ ORTÍZ**  
C.I. 0904360112  
C.V. No. 152-0021



**GLADYS A. GONZÁLEZ ORTÍZ**  
C.I. 0900311002  
C.V. No. 021-0015



**ENRIQUE RAFAEL ZAMBRANO Z.**  
C.I. 1200580213  
C.V. No. 220-0184



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART  
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA **ESCRITURA PÚBLICA**  
**DE COSNTITUCION DE LA COMPAÑÍA GENESIS**  
**SHIPPING COMPANY GENESHIPP S.A.** LA MISMA QUE  
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO  
DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary mentioned in the text above.

**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GENESIS SHIPPING COMPANY GENESHIPP S.A.** otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR**, el día 30 de Septiembre del dos mil diez,, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10. 0006759, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el 01 de Octubre del dos mil diez, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 01 de Octubre del 2010.-  
Doy fe.-

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 49.162  
FECHA DE REPERTORIO: 01/oct/2010  
HORA DE REPERTORIO: 14:51



**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** Que con fecha primero de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0006759, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **1 de octubre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **GENESIS SHIPPING COMPANY GENESHIPP S.A.**, de fojas 105.191 a 105.209, Registro Mercantil número 18.843.

ORDEN: 49162



\$ 41.33

REVISADO POR:

*[Signature]*



*[Signature]*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0025800

Guayaquil,

30 OCT 2010

Señores  
BANCO GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GENESIS SHIPPING COMPANY GENESHIPP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL